

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Abierta una suscripción nacional en favor de los damnificados de la Isla de Cuba y dispuesto por Real orden de 1.º del corriente (*Gaceta del 2*) que sean invitados á tomar parte en ella todos los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, interés de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que ordenen á los respectivos habilitados-pagadores el exacto cumplimiento de la expresada disposición, debiendo remitir al Ministerio de la Gobernación las listas de adheridos y de aquellos que se excusen, é ingresar el importe de lo recaudado en la cuenta corriente abierta en el Banco de España á nombre de la Junta para la suscripción en favor de Cuba.

Zamora 17 de Noviembre de 1926.
El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ARBITRIOS

Circular.

No habiendo ingresado el primer trimestre del actual ejercicio, los contribuyentes por producción de energía eléctrica mediante aprovechamiento hidráulico D. Pedro López, vecino de Toro, Eléctrica Fariza, Electra de Santibañez de Vidriales, D. Rafael Rojo, vecino de Sitrana de Tera, D. Gustavo Rodríguez, que lo es de Cañizal, D. Federico de la Vega, de Vega de Tera, D. Pedro Martínez, de Villaferruena, D. Antonio Ramos, de Coomonte y D. Agustín Ferrero, de Camarzana de Tera.

La Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, acordó el procedimiento de apremio contra los contribuyentes anteriormente expresados, debiendo abonar además el 5 por 100 de la cantidad que adeudan los que verifiquen el ingreso después del día 12 de los corrientes. Zamora 10 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Bermúdez. R—3341

Circular.

Ni los Estatutos Municipal ni Provincial, ni la Instrucción de Cédulas personales vigente determinan quien ha de declarar y seguir el procedimiento de apremio contra los morosos

por dicho impuesto. A la Comisión provincial no le ofrece duda alguna, que el que debe declararlo es la Corporación que cobre el repetido impuesto, así es que todos los Ayuntamientos de la provincia en que el período voluntario de recaudación haya terminado, están en el deber de declarar el apremio contra las personas que no hayaa obtenido la correspondiente cédula y por medio de sus recaudadores seguir los procedimientos ejecutivos hasta su terminación.

La penalidad en que han incurrido los que á su debido tiempo no obtuvieron la cédula que les correspondía con arreglo al párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción, es el de una multa equivalente al total importe de la cédula

estén ó nó incluidos en el padrón correspondiente.

En cuanto á los que obtuvieron cédula personal de clase inferior á la que les sea exigible, la penalidad es una multa equivalente al importe de la diferencia entre la cédula que obtuvieron y la que les corresponda abonar, más dicha diferencia.

La Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, ha señalado á los Recaudadores en período ejecutivo un 60 por 100 de las penalidades que quedan señaladas.

Zamora 10 de Noviembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario accidental, G. Gutiérrez. R—3340

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora.

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Octubre último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombre y apellidos	Domicilio
491	Citroen	D. Juan Bautista H. Arenas	Zamora
492	Idem	Marcelino Fontanillo Tejedor	Idem
493	Idem	Ernesto Steegmann Mompert	Corrales
494	Ford	Pedro Blanco	Quiruelas de Vidriales
495	Motobloc	Francisco Diaz de Rueda	Zamora
496	Delage	Maximino Bobo Garcia	Idem
497	Fiat	Francisco Casas San José	Toro
498	Peugeot	Godofredo Salvador Ballesteros	Benegiles
499	Citroen	Tomás Esteban Pérez	El Perdigón
500	Fiat	Enrique Juarez	Villarrin de Campos
501	Ford	Joaquín Salvador Mollar	Toro
502	Citroen	Felipe Redondo Blanco	Villar del Buey
503	Opel	Arturo Muñoz de Luna	Toro
504	Citroen	Domingo de Vega Martínez	Santa Cristina de la Polvorosa

Zamora 3 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3266

RESUMEN de los permisos de conducción para poder conducir vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Octubre último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número del permiso	Categoría	TITULAR	
		Nombre y apellidos	Domicilio
587	2.ª	D. Gregorio Marzo Barrio	Toro
588	>	Isaac Antón Herrero	Zamora
589	>	Secundino de Anta González	Cerecinos de Campos
590	>	Diomedes Robles Navarro	Zamora
591	>	Tomás Esteban Pérez	El Perdigón
592	>	Godofredo Salvador Ballesteros	Benegiles

Zamora 3 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3265

Diputación provincial de Zamora

Intervención

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia deudores á la Caja provincial en esta fecha por diferentes conceptos del presupuesto, que la Intervención da cuenta á la Comisión provincial cumpliendo con lo determinado en el número 11 del artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos	Aportación forzosa Pesetas	Resultas Pesetas	Boletín Oficial Pesetas	Instituto de Higiene Pesetas				
Abelón	579'37			22'75	Fonfría	716'75	22'50	28
Abezames	539'75		22'50	94'50	Fontanillas de Castro		22'50	15'25
Alcañices	1.394			90'75	Fornillos de Fermoselle	401	22'50	17'50
Alcubilla de Nogales			22'50	16'25	Fresno de la Polvorosa			17'50
Alfaráz			22'50	24	Fresno de la Ribera	449'50	10.510'49	22'50
Algodre				36'50	Friera de Valverde			22'50
Almaráz de Duero	57'50		22'50	29'25	Fuente el Carnero	331		22'50
Almolda	1.064'25		22'50	88'25	Fuentelapeña			22'50
Andavías			22'50		Fuentesauco	2.910'70		22'50
Arcenillas			22'50	15'75	Fuentesecas	496'50	1.986	22'50
Arcos de la Polvorosa				12'75	Galende	704'25	304'75	22'50
Argañin				9'25	Gallegos del Pan		1.881	22'50
Argujillo			22'50	40'50	Gallegos del Rio			
Argusino	380'50		22'50	18	Gamones	297'50		22'50
Arquillos			22'50	40'50	Gáname			
Arrabalde			22'50	10'75	Gema			
Asqarriegos			22'50	47'75	Granucillo			
Asturianos				24	Guarrate			
Ayoó de Vidriales			22'50	42	Hermisende	435		22'50
Badilla			22'50	14'25	Hiniesta (La)	469'58		22'50
Barcial del Barco	243		22'50	15'15	Justel			22'50
Belver de los Montés		5.717'68			Lanseros			22'50
Benavente	8.166'50		22'50	7.006'50	Losacino	572		22'50
Benegiles			22'50		Losacio			22'50
Bermillo de Sayago	950'25		22'50	349	Lubián			22'50
Bóveda de Toro			22'50	66'75	Luelmo			
Boya	97'50		22'50	6'75	Maderal (El)	666'25		22'50
Bretó				19	Madridanos	905'75	2.334	22'50
Bretocino			22'50	13	Mahide			22'50
Brime de Sog			22'50	19	Maire de Castroponce			
Brime de Urz				11	Malillos			22'50
Burganes de Valverde			22'50	48'75	Malva	900	1.800	22'50
Bustillo del Oro	358'10	1.915'25	22'50	38'50	Manganeses la Lampreana			
Cabañas de Sayago				49	Manganeses de la Polvorosa			22'50
Calzadilla de Tera			22'50	67'25	Manzanal de arriba			22'50
Camarzana de Tera			22'50	172'50	Manzanal del Barco			22'50
Cañizal			22'50	65'25	Manzanal de los Infantes			22'50
Cañizo				72'50	Matilla de Arzón			
Carbajales de Alba			22'50		Matilla la Seca			33'75
Carbellino			22'50	26'75	Mayalde	459'50	6.668'75	22'50
Carrascal			22'50	9	Melgar de Tera			17'50
Casaseca de Campeán	296'28	14.236'95	22'50	701'80	Micereces de Tera			22'50
Casaseca de las Chanas				35'50	Milles de la Polvorosa			22'50
Castrillo de la Guareña				27'50	Mogatar			
Castrogonzalo	888'75				Molacillos	505'50		22'50
Castroverde de Campos				51'75	Molezuelas de la Carballeda			22'50
Cazurra			22'50	75'25	Mombuey			22'50
Ceadea			22'50	12'75	Monfarracinos	267'92		22'50
Cerecinos de Campos			22'50	147	Montamarta			
Cerecinos del Carrizal			22'50		Moral de Sayago			
Cerezal de Aliste	359'50		22'50	15'50	Moraleja del Vino			22'50
Cernadilla			22'50	12'50	Moraleja de Sayago	569'25		22'50
Cionál			22'50	14'25	Morales de Rey			
Cobrerros	905'25		22'50	75'75	Morales de Valverde	169'25		22'50
Codesal	214'50			10'50	Morales del Vino			
Colinas de Trasmonte			22'50	23'25	Moralina			22'50
Corese				62'25	Moreruela de Tábara			22'50
Corrales			22'50	78'50	Moreruela de los Infanzones			22'50
Cotanes			22'50		Muelas del Pan			
Cubillos				25	Navianos de Valverde	278'50		22'50
Cubo de Benavente				14	Olmillos de Castro			
Cuelgamures	317		22'50	36	Otero de Bodas	273'25		22'50
Cunquilla de Vidriales			22'50		Otero de Sanabria			22'50
Escuadro				16'75	Otero de Sariegos	184		22'50
Espadañado	520'75		22'50	25'75	Pajares de la Lampreana	557'50	557'50	22'50
Faramontanos de Tábara				23'75	Palacios del Pan	525'25	1.357'35	22'50
Fariza	593		22'50	21'25	Palacios de Sanabria			22'50
Fermoselle			22'50		Palazuelo de Sayago	234'75		22'50
Ferreras de abajo				20	Pedralba de la Pradería		621	22'50
Ferreras de arriba			22'50		Peleagonzalo			22'50
Ferreruela			22'50		Peleas de abajo			22'50
Figueruela de abajo				11	Peleas de arriba		780'50	22'50
Figueruela de arriba	749'25		22'50	32	Peñausende	638'50	909'25	22'50
					Peque	284'50	1.138	22'50
					Perdigón (El)	748'53	5.079'50	22'50
					Pereruela	711'33		22'50
					Perilla de Castro	394'50	1.578	22'50
					Pias	279'25		22'50
					Piedrahita de Castro	247'69		22'50
					Pinilla de Toro			22'50
					Pino			
					Piñero (El)		10.225'04	
					Piñuei			
					Pobladura de Valderaduey	92'83	1.230	22'50
					Pobladura del Valle			
					Pontejos			22'50
					Porto			22'50
					Pozoantiguo			22'50
					Pozuelo de Vidriales			
					Puebla de Sanabria	682'50		22'50
					Pública de Valverde			22'50
					Quintanilla del Monte	429'50	505'75	22'50
					Quintanilla del Olmo			22'50

Quintanilla de Urz			22:50	8:25	Venialbo	32:70	909'63	22:50	312
Quiruelas de Vidriales	398		22:50		Vezdemarbán			22:50	104'50
Rabanales	921'21		22:50	212	Villabrázaro	221'50		22:50	25'25
Rábano de Aliste			22:50	24'25	Villadepera			22:50	
Requejo	214		22:50	15'50	Villaescusa	959'25		22:50	
Revellinos				32'50	Villafáfila	659'77		22:50	326'25
Rionegro del Puente	648'25	6.340'50	22:50	217	Villaferrueña			22:50	16'50
Robleda-Cervantes				176'50	Villageriz				5'75
Roelos	631'75	416'32	22:50	58'25	Villalazán				42'75
Rosinos de la Requejada			22:50	37	Villalba de la Lampreana			22:50	36'50
Rosinos de Vidriales			22:50	21	Villalcampo			22:50	25'50
Salce	257'75		22:50	13'50	Villalobos				63'75
Samir de los Caños	424'50	702'80	22:50	69'75	Villalonso				33'25
San Agustín del Pozo				20'50	Villalube	842'75		22:50	38'50
San Cebrián de Castro	652'50		22:50	62'50	Villamor de Cadozos				17
San Ciprián			22:50		Villamor de los Escuderos			22:50	61'25
San Justo			22:50		Villanázar			22:50	19'75
San Martín de Valderaduey	251		22:50	29'75	Villanueva de Azoague	555	1.093'88	22:50	107'40
San Miguel de la Ribera	754'50			32'25	Villanueva de Campeán		936'75		645'60
San Pedro de Ceque			22:50	135'50	Villanueva de las Peras	148	193		97'25
San Pedro de la Nave				24'75	Villanueva del Campo		14.351'86	22:50	811
San Pedro de la Viña				9	Villardecervos			22:50	31
San Pedro de Zamudia	194'50		22:50	11'50	Villardefallaves	417'50	644'75	22:50	81
San Román del Valle			22:50	24'75	Villar del Buey	502		22:50	26
Santa Clara de Avedillo			22:20		Villardiegua de la Ribera				33'25
Santa Colomba de Carabias			22:50	67'25	Villárdiga	395'25		22:50	25
Santa Cristina la Polvorosa	680'37		22:50	34'25	Villardondiego	859'75			38
Santa Croya de Tera				14'50	Villarino tras la Sierra			22:50	11'50
Santa María de Valverde	128'50	92'45		10'25	Villarrín de Campos	917'50		22:50	66
Santibáñez de Vidriales	673'50		22:50	48'75	Villavendimio				36'75
Santovenia			22:50	72'75	Villaveza del Agua			22:50	23'25
San Vicente de la Cabeza	462'25		22:50	43'50	Villaveza de Valverde	194		22:50	11'50
San Vicente del Barco				43	Viñas	380		22:50	23'50
San Vitero				30	Viñuela de Sayago	256'25		22:50	14'50
Sanzoles	759'75		22:50	200'50	Zafara				6'75
Sitrama de Tera	204'50		22:50	11'25	Zamora	24.893'25	7.824'49	21	
Sobradillo de Palomares				9'50	El Ayuntamiento de Zamora				
Tagarabuena	759'25	676'19	22:50	128'75	por renta del año 1908 de				
Tamame	326'50		22:50	14	un local en el Hospital de				
Tapioles	736		22:50	49'50	Sotelo	2.000			
Tardemezár	161'75		22:50	6'50	Idem por venta de la tierra				
Tardobispo			22:50	116'50	de los Cascajos	12.000			
Terroso			22:50	10'75					
Toro			22:50	12.719'45					
Torre del Valle (La)				17					
Torrefracas			22:50						
Torregamones	371'25		22:50	18'50					
Torres del Carrizal			22:50	34'50					
Trabazos				34'75					
Trefacios	414	228	22:50	463'75					
Ungilde			2s'50						
Uña de Quintana			22:50	55'88					
Valcabado	366'75	984'33	22:50	16'50					
Valdefinjas			22:50	115'25					
Vallesa			22:50	222					
Vega de Tera				60					
Vega de Villalobos				35'75					
Vegalatrave				8'75					

Zamora 9 de Noviembre de 1926.—El Interventor, José F. Domínguez.
 NOTA.—Los Ayuntamientos que deben BOLETIN OFICIAL satisfarán además de las candidades que quedan señaladas el 5 por 100 anual desde el día 1.º de Agosto pasado hasta la fecha en que verifiquen el ingreso.

Sesión de la Comisión provincial de 30 de Octubre de 1926

La Comisión enterada de los descubiertos que la anterior relación expresa, acordó el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos deudores, quedando los Alcaldes respectivos notificados de este acuerdo por su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que se expresan en el artículo 271 del Estatuto provincial, debiendo los mismos dar cuenta de este acuerdo á los Ayuntamientos que presiden.

El Presidente, Bermúdez.—El Secretario A., G. Gutiérrez. R—3312

Servicio Agronómico Catastral.

Provincia de Zamora.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Villaseco que, con esta fecha se han remitido á la Junta pericial de dicho pueblo las relaciones de características parcelarias del mismo, para que sean expuestas al público durante treinta días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 12 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero, Jefe provincial, Julio Tortuero. R—3321

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

AVISO

Teniendo que efectuarse en esta provincia el día 21 del actual la toma de posesión del Representante de la Compañía Industrial Expen-

dedora S. A., concesionaria exclusiva de los servicios de custodia, transporte y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia el antes citado día 21 del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse bajo su responsabilidad con la antelación debida de los efectos que el Monopolio expende y á fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Zamora 16 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesto. R—3343

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

UTILIDADES

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que les fué concedido á los Ayuntamientos, que á continuación se expresan para presentar el presupuesto semestral del presente año, en la parte referente á sueldos, asignaciones, etc. etc., que les fué concedido en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de fechas 28 de Junio y

1.º de Octubre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponerles la multa de 50 pesetas á cada uno, que ingresarán en las arcas del Tesoro en el plazo de quince días y á la vez les conmina con nueva multa si en el plazo de ocho días no preentan en esta Administración de Rentas el documento de referencia.

Ayuntamientos que se mencionan

Argusino, Aspariegos, Asturianos, Casaseca de las Chanas, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubillos, Cuelgamures, Figuerueia de arriba, Fariza, Fresno de la Polvorosa, Fuentesecas, Fuentespreadas, Maderal (El), Malillos, Mayalde, Otero de Centenos, Peque, Perdigón, Pías, Piñero, Quintanilla del Monte, Rionegro del Puente, Roelos, Rosinos de Vidriales, Tagarabuena, Tapioles, Torregamonss, Torres, Trefacio, Uña de Quintana, Vegalatrave, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos y Villanueva de Azoague.

Zamora 9 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3279

Impuesto de transportes*Circular*

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en las vigentes disposiciones reglamentarias que regulan el Impuesto de Transportes y con el fin de evitar ocultaciones y poder formar con la debida exactitud el padrón de dicho impuesto de viajeros y mercancías correspondiente al próximo año de 1927, se interesa por medio de la presente á todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan el deber que tienen de remitir á esta Administración durante todo el próximo mes de Diciembre una relación certificada, donde hagan constar si en sus respectivos términos municipales existen empresas ó particulares que se dediquen á la industria de transportes de viajeros y mercancías durante el citado próximo año de 1927, consignando en la citada relación certificada los siguientes datos.

Transportes de viajeros

Nombres y apellidos de las personas ó denominaciones de las empresas destinadas á la referida industria; fecha desde que la ejercen; número y clase de los carruajes que emplean; número de asientos de los mismos y de ruedas de cada uno; distancia que recorren, expresando con toda claridad el número de kilómetros del recorrido y precio del billete de cada viajero á los pueblos intermedios y al de destino.

Transportes de mercancías

Nombre y apellidos de los interesados; fecha desde que ejercen la industria; número y clase de carruajes que emplean; kilómetros que recorren; número de ruedas de los carruajes y caballerías que utilizan para el arrastre, si se trata de carruajes de tracción animal; si se trata de carruajes de tracción mecánica, fijarán solamente la carga máxima de toneladas y número y marca de la matrícula del vehículo.

Se les advierte á los encargados de remitir las aludidas relaciones certificadas, que en ellas solo deben hacerse constar los nombres de los interesados que transporten mercancías para particulares, no incluyendo por lo tanto los que lo hagan para uso propio de transportar mercancías para sus establecimientos.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes el cumplimiento de tan importante servicio en el plazo señalado, sin que den lugar á que por falta de dicho cumplimiento tenga que procederse á la imposición de multas reglamentarias y demás medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Zamora 12 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3314

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año 1927.

Villanueva de Azoague, 1.ª sección titulada Villanueva, local Escuela mixta; 2.ª sección titulada Castropope, local Escuela mixta.

Olmillos de Castro, 1.ª sección titulada Olmillos, local Escuela mixta; 2.ª sección titulada San Martín de Tábara, local Escuela mixta; 3.ª sección titulada Marquid de Alba, local Escuela mixta.

PELEAS DE ARRIBA

Don Octavio Pérez Herrero, Alcalde Presidente de Peleas de arriba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza

de Médico titular de este término, por traslado del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse en propiedad, la cual se halla dotada con el sueldo de 1.250 pesetas, más 125 como Inspector municipal, pagados por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de diez á quince familias pobres y pudiendo contratar con los particulares libremente.

Los que se crean con derecho á optar el concurso lo harán en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto éste en el periódico oficial. Teniendo presente que en el concurso se tendrán en cuenta los méritos y demás que enumera el apartado C, del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad vigente para la obtención de la plaza, presentando las instancias y demás en papel competente en Secretaría durante los días y horas hábiles.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Peleas de arriba 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Octavio Pérez. R—3288

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Fermoselle, Santa Cristina de la Polvorosa, Gema, Espadañedo, Villárdiga.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

La Hiniesta, las ordenanzas municipales del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y la del repartimiento de utilidades para el año de 1927.

TORO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de la venta de parcelas formadas por el solar existente de la terraplenada Alberca de Santa Marina, se anuncia la segunda, la cual tendrá lugar á los veinte días hábiles siguientes, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial y hora de las once, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de la persona en quien delegue y tipo de cinco mil ochocientos veinticuatro pesetas y noventa y ocho céntimos á que ascienden los valores parciales asignados á cada parcela en la forma siguiente:

	Pesetas.
Parcela número 1	1.167'81
Parcela número 2	998'97
Parcela número 3	872'34
Parcela número 4	834'82
Parcela número 5	783'23
Parcela número 6	741'02
Parcela número 7	426'79

Total..... 5.824'98

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á una, hasta el día anterior al de la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 8.ª con arreglo al modelo que se inserta á continuación,

acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido el depósito en las Arcas municipales del 5 por 100 del tipo asignado á la parcela ó parcelas que deseen adquirir.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una, en la oficina de Secretaría, para que por cuantas personas deseen interesarse en la licitación, puedan examinarlo.

Toro 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—3310

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en á de, bien enterado del pliego de condiciones para la subasta de las parcelas en que se ha dividido el solar denominado Alberca de Santa Marina, las acepta en todas sus partes y se obliga á su cumplimiento, solicitando en estas condiciones la adjudicación de (aquí se expresará la parcela ó el todo del solar con el precio que ofrezca, en letra).

(Fecha y firma).

CORESES

Para atender al pago de atenciones municipales inaplazables, que carecen de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al segundo semestre de 1926, la Comisión permanente tiene propuesto habilitar un crédito de 925 pesetas, que se tomarán del sobrante metálico y sin aplicación resultante en Caja al liquidar el presupuesto de 1925 á 1926; cantidad que se destinará al pago de los siguientes servicios:

Capítulo 1.º artículo 6.º—Para pagar al Tribunal Tutelar para niños, de Madrid, las estancias que durante los cuatro últimos meses del semestre cause en el Reformatorio del Príncipe de Asturias Ramón Pelayo, natural de este pueblo, 30'50 pesetas.

Para pagar el aumento sufrido en el cupo para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, 74'50 pesetas.

Capítulo 5.º artículo 2.º—Remuneración para el Recaudador de cédulas personales de 1926, 50 pesetas.

Capítulo 7.º artículo 1.º—Para cerrar ó tapar con madera y chapa galvanizada dos pozos públicos situados en la calle de la Arena, 250 pesetas.

Capítulo 7.º artículo 3.º—Para completar el pago por trabajo de apertura de sepulturas en el Cementerio, 120 pesetas.

Capítulo 8.º artículo 1.º—Para sufragar los gastos por medicinas y asistencia médica de tres Guardias civiles del puesto de este pueblo, por los tres últimos meses del año 1926, 125 pesetas.

Capítulo 11 artículo 5.º—Para costear el arreglo de la Ronda de las Bodegas, frente á la calle de la Maestra Antolina Barba, 150 pesetas.

Capítulo 12 artículo 4.º—Para pagar el cupo forestal que pueda corresponder á este Ayuntamiento en el segundo semestre de 1926, 125 pesetas.

Total: 925 pesetas.

Todo lo cual se hace saber, para que dentro de quince días los vecinos de esta localidad puedan entablar legalmente las reclamaciones que consideren oportunas.

Corese 28 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Máximo Salvador. R—3182